

P A G A R É

\$317,849.15 M.N. (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUATENTA Y NUEVE pesos 15/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos)

Por medio del presente pagaré (el "Pagaré"), **DIEGO ARMANDO GAYTAN VAZQUEZ** (en lo sucesivo EL suscriptor), promete incondicionalmente pagar a la orden de PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART S.A.P.I. DE C.V. (en lo sucesivo "CREZE") la cantidad total de \$317,849.15 M.N. (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUATENTA Y NUEVE pesos 15/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), en la cuenta bancaria número 0103802698, CLABE interbancaria 012180001038026989 aperturada en la Institución Financiera BBVA Bancomer, o en su domicilio ubicado en Bahía de Santa Bárbara 145, Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México a contra-entrega del recibo debidamente sellado y firmado por representante legal de CREZE, mediante 36 (TREINTA Y SEIS) amortizaciones progresivas y consecutivas, mismas que deberán pagarse por el monto y en las fechas que se indican en la Tabla de Amortización que se establece a continuación:

Pago	Fecha de pago	Saldo capital	Pago a capital	Pago a intereses	Total sin IVA	IVA	Total a pagar
1	15/04/2021	\$200,000.00	\$5,469.03	\$2,908.58	\$8,377.61	\$465.37	\$8,842.99
2	30/04/2021	\$194,530.97	\$3,639.71	\$4,737.90	\$8,377.61	\$758.06	\$9,135.68
3	17/05/2021	\$190,891.26	\$3,099.96	\$5,277.65	\$8,377.61	\$844.42	\$9,222.04
4	31/05/2021	\$187,791.30	\$4,112.21	\$4,265.40	\$8,377.61	\$682.46	\$9,060.08
5	15/06/2021	\$183,679.08	\$3,904.02	\$4,473.60	\$8,377.61	\$715.78	\$9,093.39
6	30/06/2021	\$179,775.07	\$3,999.10	\$4,378.51	\$8,377.61	\$700.56	\$9,078.18
7	15/07/2021	\$175,775.97	\$4,096.50	\$4,281.11	\$8,377.61	\$684.98	\$9,062.59
8	02/08/2021	\$171,679.47	\$3,347.86	\$5,029.75	\$8,377.61	\$804.76	\$9,182.37
9	16/08/2021	\$168,331.61	\$4,554.21	\$3,823.40	\$8,377.61	\$611.74	\$8,989.36
10	31/08/2021	\$163,777.40	\$4,388.73	\$3,988.88	\$8,377.61	\$638.22	\$9,015.84
11	15/09/2021	\$159,388.66	\$4,495.62	\$3,881.99	\$8,377.61	\$621.12	\$8,998.73
12	30/09/2021	\$154,893.04	\$4,605.11	\$3,772.50	\$8,377.61	\$603.60	\$8,981.21
13	15/10/2021	\$150,287.93	\$4,717.27	\$3,660.34	\$8,377.61	\$585.65	\$8,963.27
14	01/11/2021	\$145,570.66	\$4,352.96	\$4,024.65	\$8,377.61	\$643.94	\$9,021.56
15	15/11/2021	\$141,217.70	\$5,170.06	\$3,207.55	\$8,377.61	\$513.21	\$8,890.82
16	30/11/2021	\$136,047.63	\$5,064.10	\$3,313.51	\$8,377.61	\$530.16	\$8,907.78
17	15/12/2021	\$130,983.53	\$5,187.44	\$3,190.17	\$8,377.61	\$510.43	\$8,888.04
18	31/12/2021	\$125,796.09	\$5,106.90	\$3,270.72	\$8,377.61	\$523.31	\$8,900.93
19	17/01/2022	\$120,689.19	\$5,040.87	\$3,336.75	\$8,377.61	\$533.88	\$8,911.49
20	31/01/2022	\$115,648.32	\$5,750.83	\$2,626.78	\$8,377.61	\$420.28	\$8,797.90
21	15/02/2022	\$109,897.49	\$5,701.00	\$2,676.61	\$8,377.61	\$428.26	\$8,805.87
22	28/02/2022	\$104,196.48	\$6,181.76	\$2,195.85	\$8,377.61	\$351.34	\$8,728.95
23	15/03/2022	\$98,014.72	\$5,990.41	\$2,387.20	\$8,377.61	\$381.95	\$8,759.57
24	31/03/2022	\$92,024.30	\$5,984.97	\$2,392.65	\$8,377.61	\$382.82	\$8,760.44
25	15/04/2022	\$86,039.34	\$6,282.08	\$2,095.53	\$8,377.61	\$335.29	\$8,712.90
26	02/05/2022	\$79,757.25	\$6,172.53	\$2,205.08	\$8,377.61	\$352.81	\$8,730.43
27	16/05/2022	\$73,584.72	\$6,706.25	\$1,671.37	\$8,377.61	\$267.42	\$8,645.03
28	31/05/2022	\$66,878.48	\$6,748.75	\$1,628.86	\$8,377.61	\$260.62	\$8,638.23
29	15/06/2022	\$60,129.72	\$6,913.12	\$1,464.49	\$8,377.61	\$234.32	\$8,611.93
30	30/06/2022	\$53,216.60	\$7,081.50	\$1,296.12	\$8,377.61	\$207.38	\$8,584.99
31	15/07/2022	\$46,135.10	\$7,253.97	\$1,123.64	\$8,377.61	\$179.78	\$8,557.40
32	01/08/2022	\$38,881.13	\$7,302.65	\$1,074.96	\$8,377.61	\$171.99	\$8,549.61
33	15/08/2022	\$31,578.48	\$7,660.36	\$717.26	\$8,377.61	\$114.76	\$8,492.38
34	31/08/2022	\$23,918.13	\$7,755.74	\$621.87	\$8,377.61	\$99.50	\$8,477.11
35	15/09/2022	\$16,162.39	\$7,983.97	\$393.64	\$8,377.61	\$62.98	\$8,440.60
36	30/09/2022	\$8,178.42	\$8,178.42	\$199.19	\$8,377.61	\$31.87	\$8,409.48

El suscriptor se obliga a reembolsar a la vista, en la misma forma y fondo, cualquier gasto y costo o pérdidas razonable del tenedor de este Pagaré, en su caso, incurrido en relación con cualquier procedimiento de cobro del presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales).

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o a cualquier tenedor subsecuente, para que descuente, negocie, endose, ceda, o de cualquier forma transmita el presente Pagaré (incluyendo, sin limitación todos los costos y gastos legales) en cualquier momento, por lo que se obliga a pagarlo a la persona o personas que legalmente lo detenten, renunciando a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El suscriptor faculta expresamente a CREZE y/o al tenedor, para que en caso de que el suscriptor y/o Avalista omitan liquidar puntualmente cualquiera de las amortizaciones y/o intereses pactadas, en la fecha de pago de que se trate, pueda(n) dar válidamente por vencido anticipadamente el plazo establecido en el presente Pagaré y, por lo tanto, el suscriptor y/o Avalista estarán obligados a pagar a CREZE y/o al tenedor las amortizaciones subsecuentes pendientes de pago, por lo que CREZE y/o el tenedor tendrán derecho a exigir y/o demandar, sin previo aviso, notificación, presentación, protesto o requerimiento, el pago total del importe principal insoluto, más los intereses ordinarios y demás accesorios que resulten de este Pagaré.

Todos los pagos que realice el suscriptor en los términos del presente Pagaré, serán aplicados en el siguiente orden y hasta donde alcancen: (i) en primer lugar al pago de impuestos que, en su caso, se actualicen a cargo del Suscriptor por cualquier concepto derivado del presente Pagaré; (ii) en segundo lugar al pago de los honorarios y gastos relacionados con la cobranza del pagaré; (iii) en tercer lugar al pago de los intereses moratorios devengados conforme a la Tasa de Interés Moratoria; (iv) en cuarto lugar al pago de los intereses ordinarios devengados e insolutos conforme al presente Pagaré; y (v) en quinto lugar al pago de la suma principal del presente pagaré; en el entendido, que se aplicarán en orden inverso a su vencimiento, es decir, primero a los adeudos más antiguos.

El suscriptor además promete pagar incondicionalmente intereses ordinarios sobre el importe total del presente Pagaré, sin necesidad de previo requerimiento, a una tasa anual de interés global del 35 % (TREINTA Y CINCO por ciento), pagaderos por el suscriptor en las fechas de pago de las amortizaciones previstas en la tabla de amortización contenida en el presente Pagaré.

En caso de que la suma principal pagadera conforme al presente Pagaré no sea pagada oportunamente en los términos de la tabla de amortización contenida en el presente, el suscriptor pagará intereses moratorios a una tasa anual igual a la señalada para intereses ordinarios, multiplicada por 2 (dos), por el saldo insoluto y durante todo el tiempo en que dure el incumplimiento de pago, por parte del suscriptor.

Los intereses que cause el Pagaré se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, por el número de días efectivamente transcurridos.

Este pagaré se suscribe y será interpretado de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relacionado para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Pagaré el suscriptor y su Avalista, en su caso, se someten de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México y expresamente renuncian a cualquier jurisdicción que pueda corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Para efecto del presente Pagaré el suscriptor y Avalista (es) señalan como su domicilio los siguientes:

SUSCRIPTOR: JOSE MARIA GONZALES DE HERMOSILLO, 421 A, Colonia CIUDAD GUZMAN CENTRO, , , CP 49000.

Este Pagaré se suscribe y entrega el 30 de marzo del 2021 en la Ciudad de México.

El Suscriptor DIEGO ARMANDO GAYTAN VAZQUEZ

El presente documento fue firmado conforme a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el Código de Comercio utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC). La ley le confiere la misma validez jurídica que una firma autógrafa así como presunción de integridad y presunción de atribución de las firmas. Para cualquier aclaración enviar un correo a hola@mifiel.com.

Documento y constancia de conservación (NOM 151)

Este documento goza de presunción legal de integridad ya que incluye una Constancia de Conservación emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por la Secretaría de Economía.

Nombre del documento	CONTRATO_DIEGO_ARMANDO_GAYTAN_VAZQUEZ.pdf
Identificador único del documento (hash)	4905f4cf0c6e3121c3ffda45c59d8e81b1b748ffd7ce8dafdf22135701fe170d
Constancia emitida por	Advantage Security, S. de R.L. de C.V.
Fecha de constancia	07/04/2021, 01:32:26 UTC
Número del certificado usado por el emisor de la constancia	2C
Documento creado por	(Creze contacto@creze.com) contacto@creze.com
Número de páginas	2

Firmas e información identificadora

Estas firmas gozan de presunción legal de atribución ya que fueron realizadas utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por el Banco de México o la Secretaría de Economía. Las firmas son únicas para este documento.

Nombre del firmante	DIEGO ARMANDO GAYTAN VAZQUEZ
RFC	GAVD8911095ZA
Número de certificado	00001000000506296156
Emisor	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Firma electrónica	psP0Jd7yQL3RIDUU8n4NLQ6KSQVSEsAFISTIzKzKzR//QxqhK6PEHsBF7XgKHDZ0BQT8KzNfuLMeltDA4LDP62iWD3BoK0WhEMgKjd2hioa9aqym oLZJaNqwC2w8YcecxQoFT47njYdNHqWlGj2reqtgwkDqJUsH45Ss0Hd34smcDsPel5Tlbp7l7NWTCVeceX2Jd+tHb+1sca1WMigbav38HFc3TDklecEI q+EDS+QfoptznuH9GW+J8grEMcHO/EftakFvahe0hXQR5bkXjGJouYqTwwUUGYYvaP4BRdAJFvKQ5RFDQOyFvRn7tHf383NwJ0C5jH1LgCXPdDv0 fQ==
Fecha y hora de validación con el PSC	07/04/2021, 01:32:25 UTC



Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el código QR o visitar el enlace <https://app.mifiel.com/verify/84c76478-d4ac-4f6a-8907-deed1e722126>.

En caso de requerir una validación independiente, puede utilizarse la herramienta de código abierto disponible en <https://mifiel.github.io/xml-fiesta-ui>.

Este documento es una representación impresa de un XML. En caso de tener que utilizar el documento electrónico como prueba, debe presentarse también el archivo XML asociado.

Para mayor información, ingresa a www.mifiel.com.